



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5204

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de noviembre de 1977.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.371, del 29 de noviembre de 1977.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 5.192 de fecha 7 de noviembre de 1977, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Facúltase a los Ministerios de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social, y a la Secretaría General de la Gobernación, a autorizar a sus dependencias, sea a través de la Dirección General de Compras y Suministros o de sus servicios administrativos equivalentes, a contratar y/o adjudicar en forma directa, las adquisiciones y trabajos públicos emergentes de la finalidad de esta ley, previa cotización de precios, a fin de posibilitar las más óptimas y rápidas condiciones contractuales para el Fisco, exceptuándolas por lo consiguiente de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y en la de Obras Públicas, vigentes en la provincia de Salta.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archivo.

ULLOA – Coll – Davids - Ing. Sosa - Alvarado